

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 02 de diciembre de 2019, sesión extraordinaria y urgente, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2019/00037142V Asunto: Redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 29.11.2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de contratar el servicio para la redacción de documentos de seguimiento del plan de vigilancia y control del Complejo Ambiental de Zurita.

SEGUNDO.- Incoar el expediente para el contrato de servicio para la redacción de documentos de seguimiento del plan de vigilancia y control del Complejo Ambiental de Zurita.

TERCERO.- Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Referencia:	2019/00037142V
Asunto:	Redacción de documentos de seguimiento para el Plan de Control y Vigilancia de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita

En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación del servicio para contrato de servicios para la redacción de documentos de seguimiento del plan de vigilancia y control del Complejo Ambiental de Zurita para el año 2020, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); se emite el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATAR

La protección del medio ambiente requiere la realización de actuaciones de vigilancia, seguimiento y control de las instalaciones potencialmente contaminadoras basándose en un enfoque global de los efectos sobre el mismo, aplicando el principio de prevención en el funcionamiento de las instalaciones contaminantes, con la consiguiente necesidad de una mayor profundización en la valoración de las posibles repercusiones que las actividades puedan provocar en el medio ambiente.

Los complejos ambientales quedan definidos en el artículo 26 de la Ley 1/1999, de 29 enero, de Residuos de Canarias, el cual dispone: *“será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan.”*

En la isla de Fuerteventura, el Complejo Ambiental existente se denomina Zurita, y su titular es el Cabildo de Fuerteventura. Esta infraestructura cuenta con una superficie total de 528.226 m². En este Complejo Ambiental se reciben actualmente diferentes residuos que, según su naturaleza, son entregados en distintas instalaciones para proceder a su valorización o eliminación, según corresponda: planta de clasificación de envases ligeros, la planta de compactación de papel y cartón, zona de descarga de vidrio, vertedero, aula ambiental, etc...

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente núm. 344, de fecha 16 de julio de 2012, se otorgó autorización ambiental integrada a la instalación denominada "Complejo Ambiental de Zurita" localizada en el término municipal de Puerto del Rosario, en la isla de Fuerteventura, cuya titularidad corresponde al Cabildo de Fuerteventura, en aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Posteriormente, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece entre otros, un procedimiento de actualización de las autorizaciones ambientales integradas ya otorgadas. La disposición transitoria primera de la citada Ley establece que la actualización de la autorización ambiental integrada deberá resolverse antes del 7 de enero de 2014.

En consecuencia, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, emite actualización de la Autorización Ambiental Integrada, en adelante AAI, a la instalación denominada "Complejo Ambiental de Zurita" en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, con posterior actualización de la misma mediante Resolución nº 10, de fecha 8 de enero de 2014, para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de

noviembre, sobre las emisiones industriales, cuyo texto y modificaciones posteriores se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/>

En el Anexo I, capítulo IV de la AAI del Complejo Ambiental de Zurita relativo a la vigilancia y control se describen una serie de Controles e Informes necesarios para llevar a cabo el servicio de Vigilancia y Control Ambiental del Complejo Ambiental de Zurita del Cabildo Insular de Fuerteventura sobre distintas materias: atmósfera, ruidos, lixiviados de celdas vertido, contaminación en materia de suelos y aguas subterráneas, residuos producidos en el complejo, gestión de residuos no peligrosos y peligrosos, topografía de celdas de vertido, control sanitario, etc...

En el apartado IV.10 de la AAI, se establece que: *“todos los informes y documentación requeridos en este capítulo, salvo que se indiquen otros plazos, deberán ser entregados a la Consejería competente en materia de medio ambiente en una única entrega dentro del primer trimestre de cada año...”*

En este sentido, el apartado IV.11 de la AAI, relativo a la Metodología de Ensayos y Control se dispone que *“El titular dispondrá lo necesario para cumplir con las actividades de vigilancia y control establecidas en la presente autorización.”*

Por ello, y a la vista de los antecedentes ya expuestos, resulta imprescindible contar con los servicios de redacción de documentos para el seguimiento del plan de vigilancia y control del Complejo Ambiental de Zurita 2020, con ajuste a lo previsto en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación.